



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: 25 DE OCTUBRE DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD  
SOCIAL (INSS)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2747-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las operaciones administrativas financieras a los gastos generados por pago de viáticos y transporte al personal de la sede central en la División General de Administración del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-005-015-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Néstor Javier Monge López**, director general de la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora específica de la División de Recursos Humanos; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora de la División de Contabilidad; **Haniel Obed Cordero Blandón**, director de la División de Presupuesto; **Cindy Valeska Palacios Espinoza**, directora de la División de Tesorería; **María Paola Orozco Gámez**, jefa de la Oficina de Desarrollo Humano; **Sandra Lorena Martínez Martínez**, jefa de la Sección de Recursos Laborales; **Francisca Nohemí Maradiaga Méndez**, jefa de oficina y **Aracelly del Socorro Marcia Ríos**, jefa de sección, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Central. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4. Mediante Acta se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados, con las operaciones.



## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para las operaciones administrativas financieras a los gastos generados por pago de viáticos y transporte al personal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Central, en la División General de Administración. **2)** Comprobar si las operaciones administrativas financieras a los gastos generados por pago de viáticos y transporte al personal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Central, en la División General de Administración, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para las operaciones administrativas financieras a los gastos generados por pago de viáticos y transporte al personal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Central, en la División General de Administración, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; fue efectivo. **B)** Las operaciones administrativas financieras a los gastos generados por pago de viáticos y transporte al personal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Central, en la División General de Administración; fueron debidamente registradas y soportadas, con la documentación suficiente y apropiada. **C)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Central, cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **D)** Se efectuó seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: de tres (3) recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría interna de referencias IN-005-009-21, IN-005-021-20, e IN-005-013-21 de fechas veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1416-2021, RIA-UAI-185-2021 y RIA-UAI-1989-2021, de fechas veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno y dos de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente. El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) implementó dos (2) recomendaciones y una (1) no implementada; para un grado de cumplimiento del sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%); y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría a que hubiere lugar ni responsable de ello.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las



Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de implementación de una recomendación de auditoría previa, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a la recomendación aún pendiente de implementar.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-005-015-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión a las operaciones administrativas financieras a los gastos generados por pago de viáticos y transporte al personal de la sede central en la División General de Administración, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** Por la recomendación no implementada y que está con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.

**TERCERO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Néstor Javier Monge López**, director general de la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones



financieras; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora específica de la División de Recursos Humanos; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora de la División de Contabilidad; **Haniel Obed Cordero Blandón**, director de la División de Presupuesto; **Cindy Valeska Palacios Espinoza**, directora de la División de Tesorería; **María Paola Orozco Gámez**, jefa de la Oficina de Desarrollo Humano; **Sandra Lorena Martínez Martínez**, jefa de la Sección de Recursos Laborales; **Francisca Nohemí Maradiaga Méndez**, jefa de oficina y **Aracelly del Socorro Marcia Ríos**, jefa de sección, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

**CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para los efectos de ley.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta (1360) de las diez de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/FJGG